

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O INTRAFAMILIAR REPORTADAS EN LA BASE DE DATOS ECU-911

Dirección de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia,
Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria

01/04/2020

El presente protocolo recoge los procedimientos a seguir para la atención integral a víctimas de violencia que se comunicaron al ECU-911 para reportar casos de violencia de género y/o violencia intrafamiliar.

Tabla de contenido

I.	OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.....	2
a)	Objetivo General	2
b)	Objetivos Específicos.....	2
II.	PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	2
a)	Interés superior de la víctima.....	2
b)	Confidencialidad.....	2
c)	Inmediatez en la atención	2
d)	Calidad y calidez en la atención	2
e)	No revictimización.....	3
f)	Atención integral.....	3
g)	Articulación de los servicios	3
III.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS DE LA BASE DEL ECU 911	3
a)	Orientaciones para uso de la base de datos del ECU-911.....	3
i)	Procesamiento de base de datos ECU 911.....	3
ii)	Remisión de datos a equipos especializados SPI	3
b)	Orientaciones para el abordaje en las llamadas a víctimas reportadas por ECU-911 ..	3
i)	Orientaciones para respuesta integral a las víctimas de violencia reportadas por ECU 911	3
ii)	Insumos para el abordaje integral a las víctimas de violencia reportadas por ECU 911	7
iii)	Flujo de atención integral a víctimas de violencia reportadas por ECU 911.....	8
c)	Orientaciones para el reporte de las llamadas realizadas a las víctimas reportadas por ECU 911	8
IV.	ANEXOS	9
a)	Orientaciones conceptuales.....	9
b)	Instrumentos y herramientas de apoyo para equipos especializados SPI.....	16

I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

a) Objetivo General

El **objetivo** del protocolo es establecer los procedimientos para brindar atención, contención, y/o acompañamiento a víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar que se han comunicado al servicio de emergencias ECU-911.

b) Objetivos Específicos

- Brindar orientaciones para los equipos especializados de los Servicios de Protección Integral – SPI para dar una respuesta integral a las víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar que constan en la base de datos del ECU-911.
- Brindar insumos técnicos y herramientas a los equipos especializados de los Servicios de Protección Integral – SPI para discriminar los tipos de ayuda que la víctima requiere.
- Definir el flujo de atención integral a víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar que constan en la base de datos del ECU-911.

II. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

a) Interés superior de la víctima

Todo tipo de atención articulada que se brinde a través de las diferentes instituciones que componen el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres deber ir orientada a velar por el interés superior de la víctima y sus familiares, el derechos a salvaguardar su vida e integridad primará para garantizar una atención especializada que la oriente, asesore y acompañe en las decisiones que asuma la víctima

b) Confidencialidad

El principio de confidencialidad estará subordinado a las garantías de preservar la vida de la víctima. Así también se protegerá su privacidad procurando el debido manejo y sigilo de la información que proporcione la víctima o aquella que sea inherente al caso. Se considerará el consentimiento informado, que implica la autorización que da la víctima para proporcionar información en caso de procesos penales, peritajes psiquiátricos, psicológicos, médicos, de trabajo social, etc. siempre en conocimiento del objetivo del uso de dicha información.

c) Inmediatez en la atención

Este principio implica que la activación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres debe darse con prontitud, evitando tiempos muertos, demoras no justificadas o trámites burocráticos que limiten el acceso a las alternativas de solución de los casos.

d) Calidad y calidez en la atención

Es principio considera que las situaciones emocionales de la víctima pueden manifestar en ella dudas, preocupaciones, temores o situaciones de crisis; por ello la prestación del servicio de atención buscará brindar confianza y seguridad mediante un trato empático con la finalidad de lograr los resultados que se esperan.

e) No revictimización

Este principio pretende dar la claridad respecto de que la víctima no puede ser vista como objeto del proceso, se procura brindar la atención sin cuestionar su credibilidad, evitar reiteraciones no necesarias, juicios frente a sus decisiones, reproches o incompreensión.

f) Atención integral

La atención integral involucra una prestación interdisciplinaria que mira el caso y su contexto como un todo que permita brindar alternativas de solución que involucren todos los ámbitos psicosociales de la víctima.

g) Articulación de los servicios

La articulación de los servicios permite que los miembros del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres cubran, desde sus atribuciones, las necesidades de la víctima para la protección especial, atención, reparación y restitución de los derechos vulnerados.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS DE LA BASE DEL ECU 911

a) Orientaciones para uso de la base de datos del ECU-911

En consideración de la normativa vigente respecto de la confidencialidad de información de los datos del Sistema ECU-911 es imperioso que se manejen los procedimientos internos que garanticen que la información guarde los niveles de sigilo necesarios para su uso y consumo interno por parte de los SPI

i) Procesamiento de base de datos ECU 911

La Dirección de Tecnologías procesará la base de datos del ECU-911 considerando los criterios de zonificación de la atención de los equipos especializados SPI en territorio, esta información será proporcionada por los Directores Zonales.

ii) Remisión de datos a equipos especializados SPI

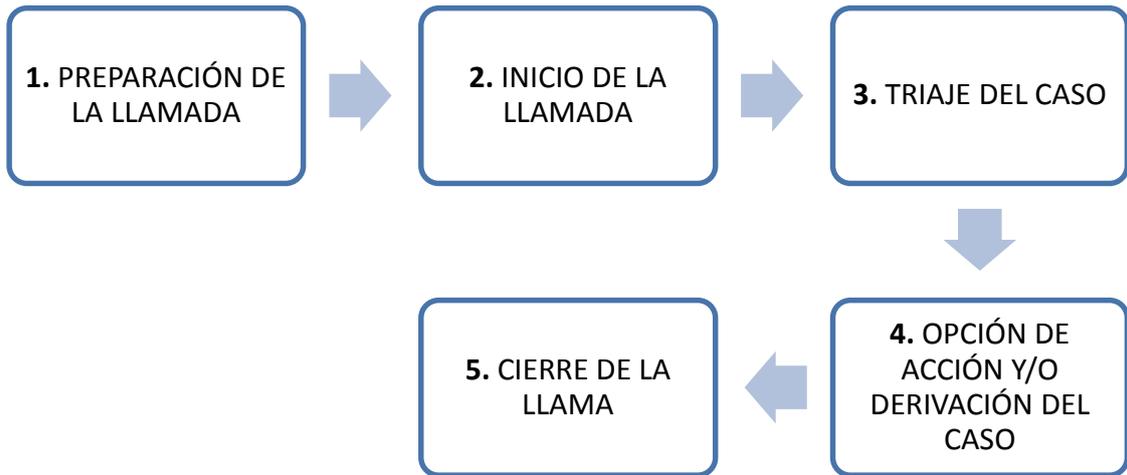
La Dirección de Tecnologías, una vez zonificados los datos de la base ECU-911 remitirá directamente la información desagregada por SPI con las respectivas claves de usuario a los SPI en territorio.

Se procederá con la firma de las correspondientes Cartas de Confidencialidad del manejo de la información cuyo uso y consumo es interno para el cumplimiento de los fines misionales de la institución.

b) Orientaciones para el abordaje en las llamadas a víctimas reportadas por ECU-911

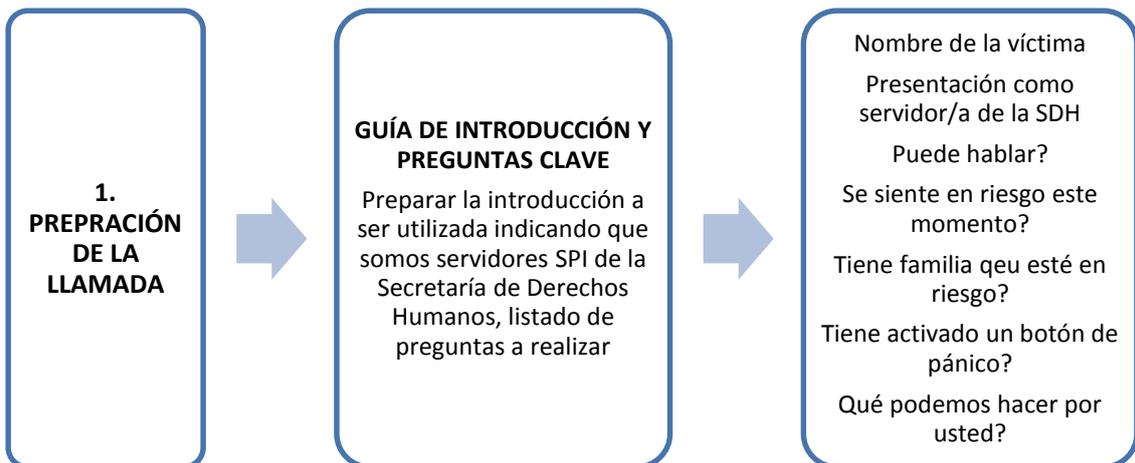
i) Orientaciones para respuesta integral a las víctimas de violencia reportadas por ECU 911

El proceso para dar una respuesta integral a víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar consideran los siguientes pasos:

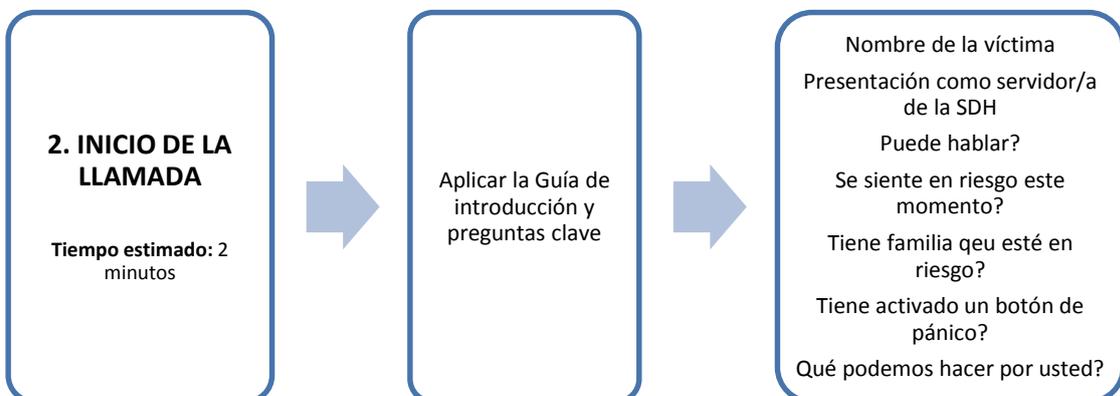


Fuente: DAPERVVETT – Secretaría de Derechos Humanos

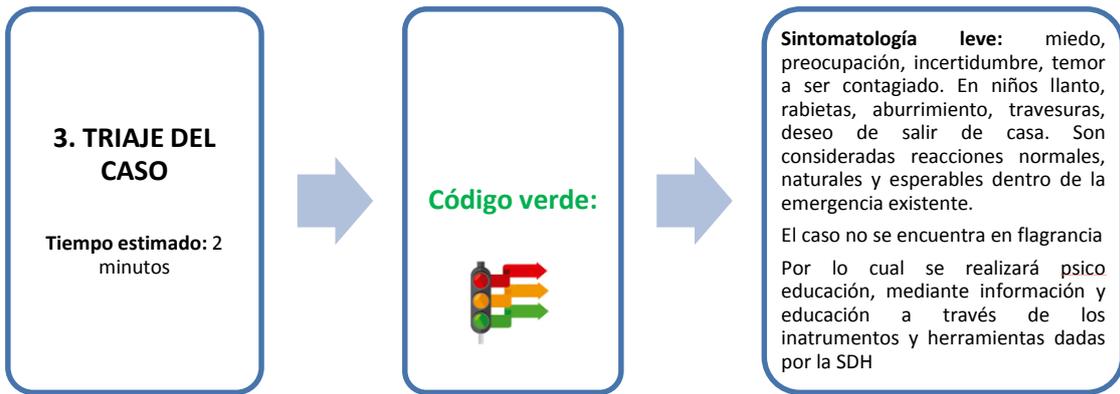
A continuación se detallan las actividades a seguir en cada paso del proceso de atención a víctimas:



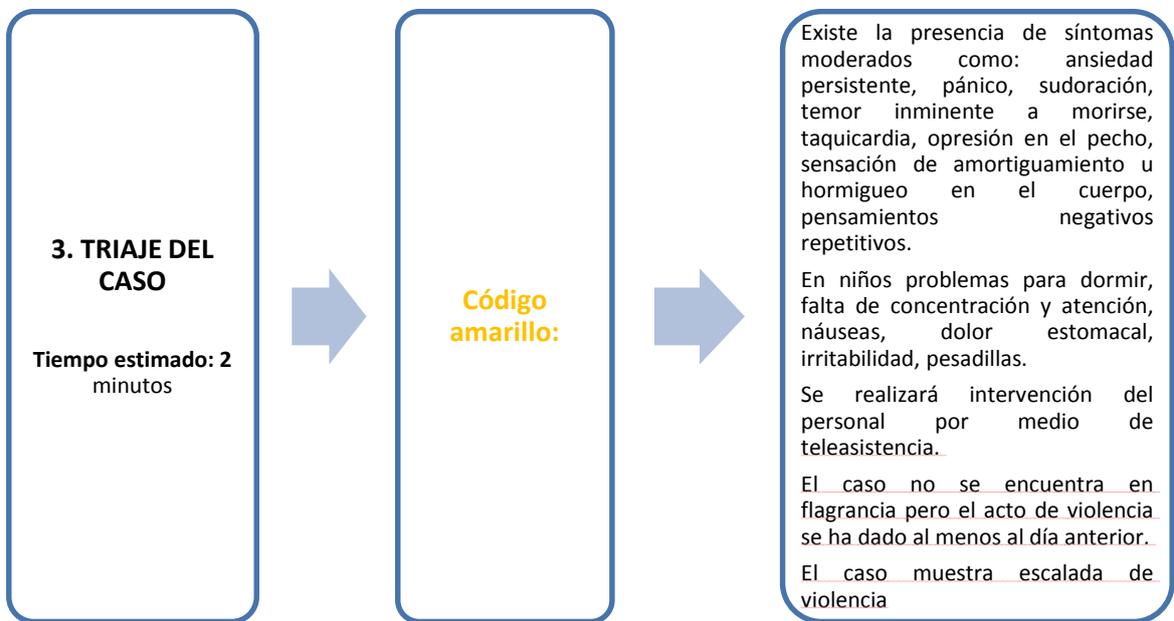
Fuente: DAPERVVETT – Secretaría de Derechos Humanos



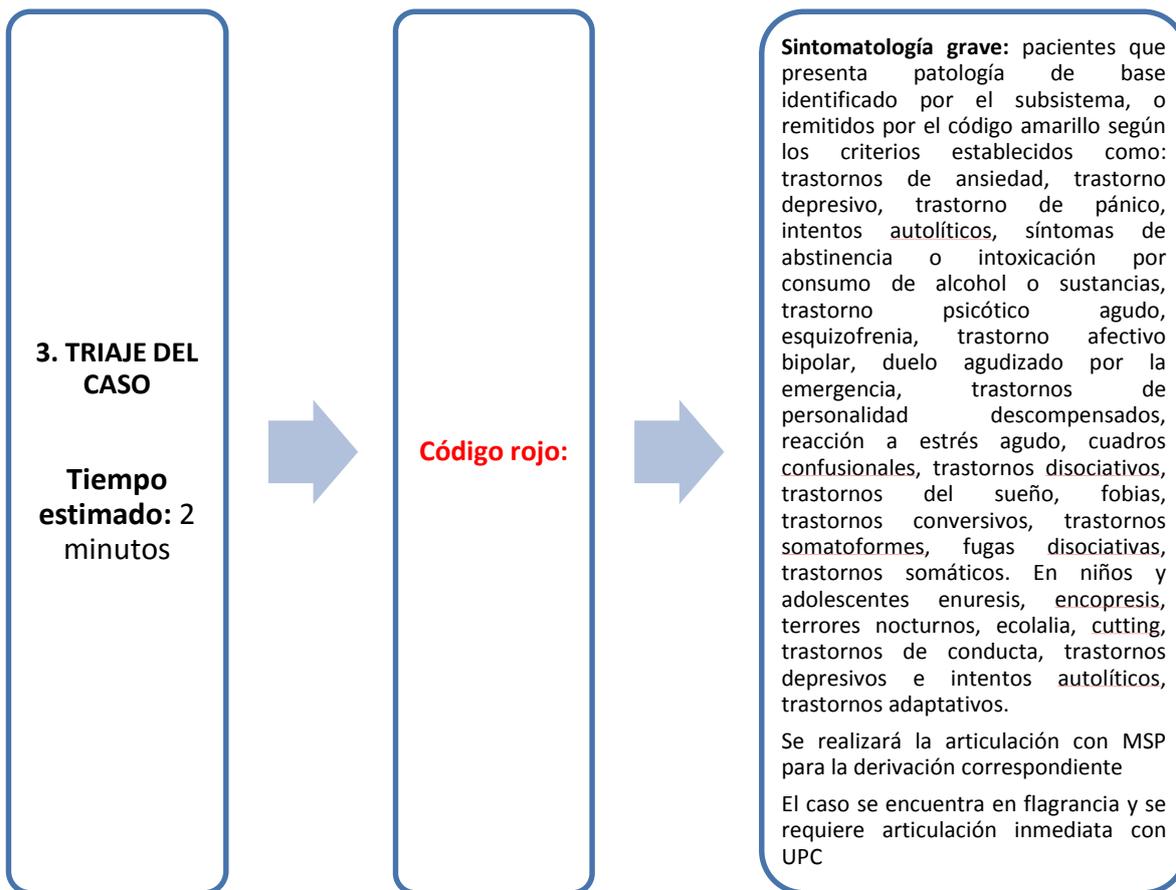
Fuente: DAPERVVETT – Secretaría de Derechos Humanos



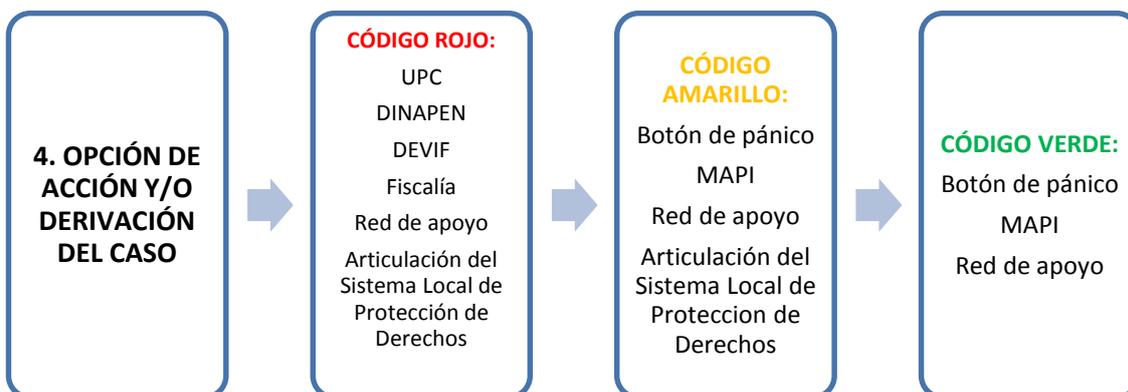
Fuente: MSP – Adaptación DAPERVVETT Secretaría de Derechos Humanos



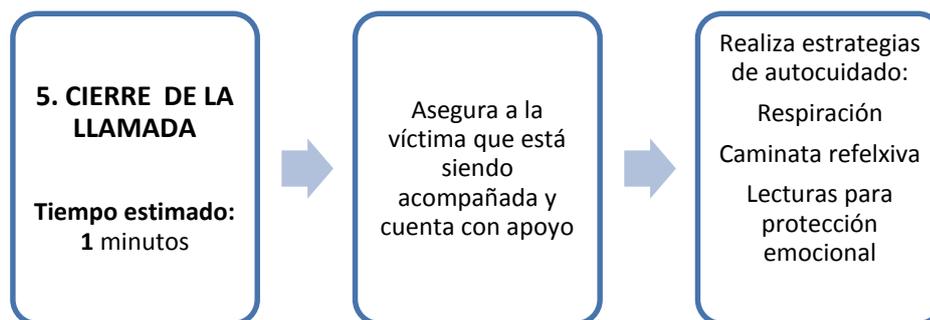
Fuente: MSP – Adaptación DAPERVVETT Secretaría de Derechos Humanos



Fuente: MSP – Adaptación DAPERVVETT Secretaría de Derechos Humanos



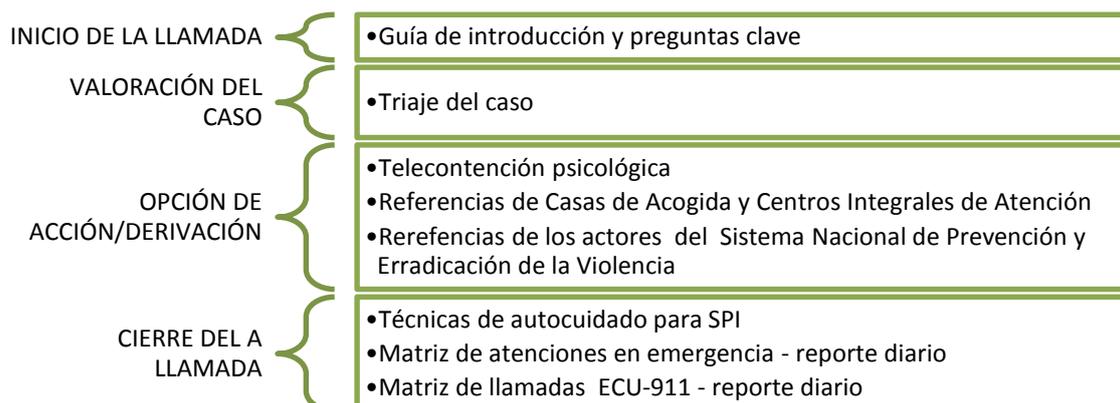
Fuente: DAPERVVETT – Secretaría de Derechos Humanos



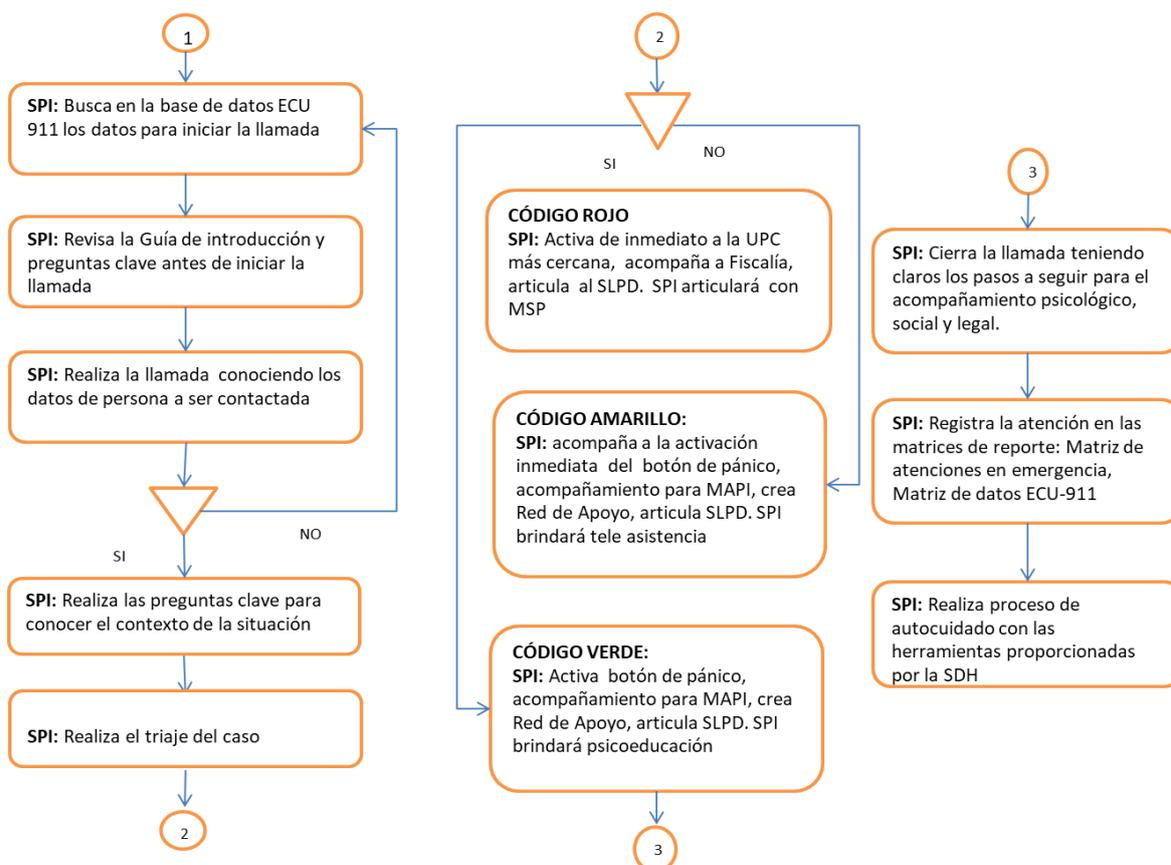
Fuente: DAPERVVETT – Secretaría de Derechos Humanos

ii) Insumos para el abordaje integral a las víctimas de violencia reportadas por ECU 911

Las herramientas e insumos que forman parte del presente protocolo de atención se detallan a continuación y forman parte de este protocolo en sus anexos:



iii) Flujo de atención integral a víctimas de violencia reportadas por ECU 911



Fuente: DAPERVVETT – Secretaría de Derechos Humanos

c) Orientaciones para el reporte de las llamadas realizadas a las víctimas reportadas por ECU 911

Para efectos de contar con los registros administrativos correspondientes de las atenciones realizadas por los equipos especializados SPI a nivel nacional, se han definido dos matrices que recogen la información que se reporta diariamente por cada Dirección Zonal de la Secretaría de Derechos Humanos.

- Matriz de reporte diario de atenciones en emergencia sanitaria
- Matriz de llamadas realizadas a la base de datos del ECU.911

Estas matrices son procesadas por las Direcciones de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria; y la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

IV. ANEXOS

a) Orientaciones conceptuales

Protección integral a niñas, niños y adolescentes

Este principio se basa en el conjunto de acciones, políticas públicas y programas que se ejecutan desde el Estado para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, para asegurar su desarrollo y la participación consciente y activa de su entorno.

El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar una protección integral a todas las niñas, niños y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad considerando siempre el interés superior de este grupo prioritario.

Protección integral a mujeres

Constituye el conjunto de disposiciones orientado a garantizar el ejercicio de derechos y garantías constitucionales en el marco de los principios en materia de derechos humanos de las mujeres. Se basa en la formulación de planes, programas y acciones a favor de la erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; y, el fortalecimiento de los servicios de atención para mujeres víctimas de violencia por medio de la formación permanente de su personal, así como el incremento de unidades de atención especializadas en violencia de género. Apuesta a la participación activa de la sociedad civil como protagonista del proceso de transformación de patrones socioculturales que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres, a través de procesos de sensibilización e información para la prevención de la violencia de género.

Género

El género es una categoría de las ciencias sociales destinada a conocer y comprender las estructuras de poder que subordinan a las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, en las diferentes culturas y en los diversos períodos de la historia. El enfoque de género es una forma de observar la realidad con base en las variables: sexo y género, y de analizar sus manifestaciones en contextos determinados.

El concepto de género inicialmente surge a partir de la noción de sexo, es decir, de las características biológicas que diferencian a machos y hembras y que hacen posible la reproducción humana. Por esta razón, en nuestra cultura generalmente se habla de dos géneros; sin embargo, existen expresiones humanas que salen de este esquema binario. Finalmente, lo masculino y lo femenino no tienen un origen biológico ni son características inherentes a las personas; son construcciones culturales que varían de acuerdo al contexto y se transforman a través del tiempo; por ello, las maneras de ser hombre y mujer, y las relaciones entre los géneros

nos son fijas ni homogéneas.¹ Los estereotipos de cada género varían de acuerdo a cada cultura y momento histórico.

Así, el género como categoría social de análisis permite reconocer las creencias, los símbolos y comportamientos, y en general, los significantes culturales a través de los cuales se diferencia socialmente a los hombres (niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores) de las mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores), basados en relaciones de poder.

Orientación sexual

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo, o de su mismo sexo, o de más de un sexo.²

Identidad de género

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.³

Diversidad sexo-genérica

Existe una pluralidad de orientaciones sexuales y de identidades de género, que rebasa el sistema heteronormativo. No hay una continuidad obligatoria entre el sexo, la identidad de género y la orientación sexual.

Violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como violencia *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones”*⁴ La violencia es una conducta aprendida mediante parámetros culturales y varía según las formas como ésta se estructura socialmente.

Violencia basada en género contra la mujer

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, gineco-obstétrico, económico o patrimonial a la mujer o, a las mujeres fuere cual fuere su edad, su pertenencia étnico racial,

¹ Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Jalisciense de las Mujeres, *Manual de capacitación en Género, Violencia de Género, Nuevas Masculinidades, Derechos Humanos y Educación Integral de la Sexualidad para Asesoras/es del Programa Escuelas de Calidad (PEC)*, disponible en: <http://docplayer.es/59443634-Programa-de-fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero-2015-jalisco-comprometido-con-la-igualdad-de-genero.html> .

² Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

³ *Ibidem*.

⁴ M. Miglioni, *Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica contra la Mujer* Ministerio del Interior República Oriental del Uruguay, Montevideo, 2008, p. 12.

su condición socioeconómico y/o su condición de desplazamiento, discapacidad visual, auditiva, motriz y cognitiva, su orientación sexual o su identidad genérica, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.⁵

La violencia de género contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios en las relaciones de poder en determinados contextos, los cuales, imponen formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres y su reproducción mediante pautas de construcción y orientación de la identidad de género. Alude a las formas con que se intenta mantener el orden de jerarquías impuesto por la cultura predominante machista. Se trata de una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de asignarles un rol de subordinación al género masculino.

La Convención de Belém do Pará define a la Violencia contra la mujer en el Artículo 1 como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

En su artículo 2 se menciona además que, se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- “Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido domicilio que la mujer, comprende: (violación, maltrato y abuso sexual);
- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y,
- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”.

Tipología de la violencia de género:

Violencia Física

Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación, comprende desde empujones, lanzamiento de objetos, hasta el ataque con armas u objetos que pueden producir heridas.

Violencia Psicológica

Es aquella que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos,

⁵ Ángela Elianeth Poveda Carreño, *Seguridad alimentaria y nutricional de las mujeres y población LGBTI víctimas de violencia basada en género en Bogotá*, Universidad de Colombia, 2016, disponible en:

<http://www.bdigital.unal.edu.co/62082/1/531074872017.pdf>

creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, o perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Incluye gritos, insultos, amenazas de dañar a alguien que la víctima considera importante.

Violencia Sexual

Es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”⁶.

La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de niñas, niños y/o adolescentes, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como las inspecciones para comprobar la virginidad.

Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia, personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, afectando de manera preferente a las niñas, niños, las y los adolescentes y mujeres adultas.

Violencia Económica y patrimonial

La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.

Según la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, constituye toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho.

Esta misma Ley contempla la Violencia simbólica, política y gineco – obstétrica.

Violencia simbólica

Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

⁶ Organización Mundial de la Salud, Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239, Ginebra, 2011.

Violencia Política

Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Violencia gineco-obstétrica

Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico psicológico.

Violencia contra niñas, niños y adolescentes

Se entiende por niña o niño a aquellos recién nacidos hasta la edad de 11 años; adolescente quienes se encuentren entre los 11 años a los 17 años; todo ser salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La Organización Mundial de la Salud define la adolescencia como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años.⁷

La violencia contra niñas, niños y adolescentes en términos de maltrato se relaciona con los actos de violencia cometidos por adultos en posición de responsabilidad, confianza o poder ante la/el NNA. Esta violencia se debe comprender a partir de la concepción de los niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y de cómo las situaciones de violencia los afectan y vulneran, con graves consecuencias para su desarrollo y bienestar general.

Quienes lo perpetran pueden ser:

- Los padres, madres u otros miembros de la familia
- Los cuidadores
- Amigos
- Conocidos
- Desconocidos
- Personas investidas de autoridad (maestros, militares, funcionarios de policía, sacerdotes)
- Empleadores
- Profesionales sanitarios
- Otras niñas, niños y/o adolescentes

⁷ Organización Mundial de la Salud, *Desarrollo en la adolescencia*, disponible en: http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/

Tipos de violencia contra niños, niñas y adolescentes

Violencia física

Es una forma de violencia que desde las personas adultas se realiza con la intención de disciplinar, para corregir o cambiar una conducta no deseable y sustituirla por conductas socialmente aceptables y que las personas adultas consideran importantes para el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Es el uso de la fuerza causando dolor físico a la persona agredida. El abuso físico es lesionar físicamente, como resultado de pegar, patear, sacudir, quemar o cualquier otra forma de lastimar a la niña, niño o adolescente.

Este tipo de violencia se ha justificado en la creencia de que el castigo físico es necesario para que las niñas, niños y adolescentes aprendan y se comporten de una forma esperada.

Violencia emocional o psicológica

La violencia emocional es la hostilidad en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles desde la evitación hasta el encierro o el confinamiento. Es la falta de atención de las necesidades emocionales y psicológicas de la niña o niño; si abuso significa recibir estímulos negativos, abandono es no recibir suficientes estímulos positivos.

El tipo de maltrato emocional o psicológico se refiere a aquellas situaciones en las que el adulto responsable de la niña, niño y adolescente incurre en esa serie de faltas, perjudicando el desarrollo positivo de su autoestima. Abarca, entre otros, los insultos, las agresiones verbales, el rechazo, el desprecio, la burla, la crítica y las amenazas. La gran mayoría de niñas y niños son sometidos a este tipo de maltrato, pero muchas veces sus padres, representantes legales y/o cuidadores no conocen las consecuencias negativas que este conlleva para su proceso evolutivo en las diferentes dimensiones del desarrollo.

Violencia sexual

Según UNICEF (2016), la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es una de las peores formas de maltrato. La mayoría de los casos no son detectados ni denunciados. La detección del niño/a que fue o está siendo víctima de abuso sexual depende de escucharle para saber qué pasó, su palabra es la más importante y a veces la única prueba. No suele haber testigos y muchas veces tampoco lesiones ni conductas prototípicas posteriores; las niñas y niños con frecuencia callan los abusos por culpa, miedo y vergüenza. Si bien la mayoría de las víctimas de abuso sexual e incesto paterno filial son niñas y adolescentes del género femenino, también los varones sufren abusos que callan por temor a ser cuestionados respecto a su orientación sexual y por miedo a ser vistos como agresores sexuales. En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por hombres heterosexuales, conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Suelen reiterarse en el tiempo, durante meses e incluso años, antes de ser descubiertos.

Sin detección no es posible implementar medidas de protección, ni brindar tratamiento para las

víctimas y sus familias. Al mismo tiempo, debemos considerar que el agresor sexual que no reconoce su crimen, que no busca tratamiento, que no es identificado ni recibe sanción alguna representa un riesgo para los niños y niñas y para toda la sociedad.

A nivel mundial según la OMS 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia. Los datos mencionados dan cuenta de que el abuso sexual representa una problemática que afecta fuertemente a la niñez y la adolescencia en todo el mundo.

El abuso sexual ocurre cuando un niño o niña es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro niño, niña o adolescente) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. El agresor sexual suele emplear atenciones especiales, demostraciones de afecto, juegos y regalos para lograr la confianza de las víctimas.

El abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes es una de las peores formas de violencia. Las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuestos a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos.

Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el Código Orgánico Integral Penal:

Violencia económica o patrimonial

Si bien la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres indica que este tipo de violencia implica (...) toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho”, esta de manera directa o indirecta se produce también en contra de las niñas, niñas y adolescentes cuando producto del hecho de violencia se produce la pérdida de la vida de la madre en cuyo caso será el curador quien deba hacer valer los derechos del o los niños que se hallaren en tal situación; los adolescentes en tanto pueden demandar por sus propios derechos a partir de los 15 años de edad.

Violencia gineco-obstétrica

Igual que lo manifestado en párrafo inmediato anterior, este tipo de violencia también puede presentarse en la atención a niñas, adolescentes en los ámbitos de salud cuando se limite el derecho de las niñas, adolescentes embarazadas o no, a recibir servicios de salud y atención gineco-obstétricos adecuados, informados, donde no exista maltrato y demás consideraciones

propias de este tipo de violencia. En el caso de ser niñas dado el alto índice de embarazos prematuros muchas de las veces producto además de violencia sexual, por supuesto que serán su representante legal quien a de demandar la no vulneración de los derechos en este campo y por supuesto las adolescentes podrían también demandar por sus propios derechos en caso de que concurra este tipo de violencia.

b) Instrumentos y herramientas de apoyo para equipos especializados SPI

<p>INICIO DE LA LLAMADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establece la comunicación (llamada)* Guía de introducción y preguntas clave
<p>VALORACIÓN DEL CASO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de Violencia Basada en Género – VBG*
<p>OPCIÓN DE ACCIÓN/ DERIVACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tele contención psicológica* Guía de afrontamiento psicológico del diagnóstico del COVID-19, Guía duelo COVID 19, Cuentos para niños COVID 19, Ejercicios de estimulación para pacientes con deterioro, Primeros auxilios psicológicos en emergencia, Protocolo atención emergencias, Consejos y sugerencias para ancianos y pacientes frágiles, Consejos y sugerencias para gestión del miedo en los niños y adultos, Terapia no-línea: pautas de tratamiento, Auto-protección para adultos, Indicaciones para los niños, La orientación por teléfono • Referencia a una Casa de Acogida* Listado de Casas de Acogida y Centros de Atención a Nivel Nacional • Referencia a otros actores del Sistema de Protección Integral de Derechos* Listado Juntas Cantonales a nivel nacional - AME Listado de Tenencias Políticas a nivel nacional - MDG Listado unidades de atención de violencia – CONSEJO DE LA JUDICATURA Listado de centros de mediación (casos SUPA, Inquilinato) - CONSEJO DE LA JUDICATURA
<p>CIERRE DE LA LLAMADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta tele atención en las Matrices correspondientes * • Matriz de atenciones en emergencia – reporte diario • Matriz de llamadas ECU-911 – reporte diario • Técnicas de respiración • Caminata de meditación • Lecturas